



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 14934/18.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M..-

**DICTAMEN ALG N°** 124/201 .-

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

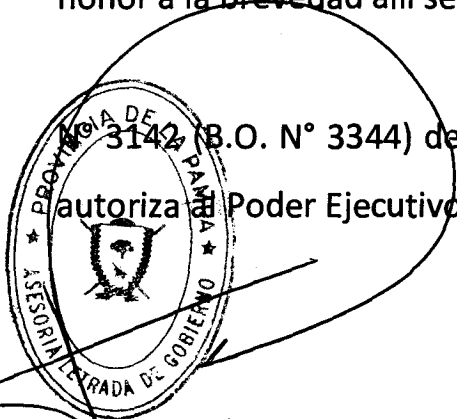
Son traídas nuevamente las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, a los efectos de que proceda a considerar, desde el punto estrictamente jurídico, la medida proyectada a fojas 539/541.

El Decreto propiciado tiene por objeto integrar por "...UN MILLON CUATROCIENTAS MIL (1.400.000) acciones ordinarias Clase "A" no endosables, de valor nominal UN PESO (1,00) cada una, con derecho a un voto por acción, de la sociedad "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M" por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000)" (Artículo 1°).

Además, se individualiza con qué partidas presupuestarias se atenderá el gasto que demande el cumplimiento del Decreto y la cuenta corriente donde se depositarán cuya titularidad corresponde a "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M" (Conf. Artículos 2° y 3°).

Así, respecto al marco normativo en el que se encuadra el acto administrativo propiciado, esta Asesoría Letrada de Gobierno se ha pronunciado *in extenso* en oportunidades anteriores (Véase Dictámenes ALG N° 107/19; 460/19; 30/20 y 47/20) por lo que en honor a la brevedad allí se remite.

Puntualmente, el artículo 14 de la Ley N° 3142 (B.O. N° 3344) de creación de "...**Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.**", autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.", en





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 14934/18.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M..-

**DICTAMEN ALG N° 124/201** .-

concepto de capital los bienes muebles, inmuebles, y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.

En ese aspecto y en relación a las acciones ordinarias clase "A", mediante el Decreto N° 362/20 (fs. 460/462) el Poder Ejecutivo resolvió integrar un millón ochocientos mil (1.800.000), restando -justamente- integrar un millón cuatrocientas mil (1.400.000) acciones ordinarias Clase "A" no endosables, de valor nominal UN PESO (1,00) cada una, fin que se persigue mediante el Decreto esbozado a fs. 539/541.

De allí que, analizada la medida, el desarrollo de las actuaciones y el **orden jurídico vigente** (Ley N° 3142, Decreto N° 2046/19 -artículo 4°, 2° párrafo, Estatuto Social-, Contrato Social, Decreto N° 362/20), no existen observaciones que formular, ni tampoco en orden a la técnica legislativa empleada la que luce adecuada.

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno- se estima que, **otorgada la intervención legal correspondiente**, el acto proyectado se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, **27 MAY 2020**



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa